

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE GALICIA Y EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA MINDTECH 2023 Y 2025

REUNIDOS

De una parte, D. David Regades Fernández, con domicilio a estos efectos en Vigo, en el Área Portuaria de Bouzas, s/nº.

De otra parte, D. Justo Sierra Rey, con domicilio a estos efectos en Vigo, en Avenida Doctor Corbal 51, 36207.

INTERVIENEN

D. David Regades Fernández, en nombre y representación del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (en lo sucesivo CZFV), con NIF V-36.611.580, en su calidad de Delegado Especial del Estado en el mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 837/2018, de 6 de julio.

D. Justo Sierra Rey, en nombre y representación de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Galicia (en lo sucesivo ASIME), con NIF G-36.614.774, en su calidad de Presidente, nombramiento elevado a público mediante escritura número de protocolo 895, de 23 de marzo de 2023, ante el Notario de Vigo, D. Miguel Lucas Sánchez.

EXPONEN

Primero.- Que el CZFV, creado mediante el Decreto de 20 de junio de 1947, es una entidad de derecho público dependiente del Ministerio de Hacienda cuyo objeto, según figura en su Estatuto Fundacional (aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de julio de 1951, y modificado por Orden de 11 de mayo de 1998) es, además de la explotación de la Zona Franca, la contribución al desarrollo y dinamización económica y social de su área de influencia configurándose, en la práctica, como una agencia de desarrollo local.

Con este carácter, el CZFV viene realizando actuaciones de especial relevancia para el desarrollo económico de su área de influencia con una importante repercusión y trascendencia económica como son, a modo de ejemplo, la creación y promoción del suelo empresarial, el impulso al emprendimiento, la innovación y la internacionalización o la prestación de servicios de información a empresas a través del programa ARDÁN,



servicio de información empresarial orientado al público en general. Entre estas actividades tienen especial relevancia las relacionadas con el fomento del comercio internacional y, en general, con la internacionalización de las empresas.

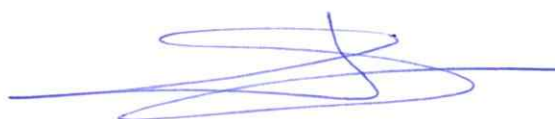
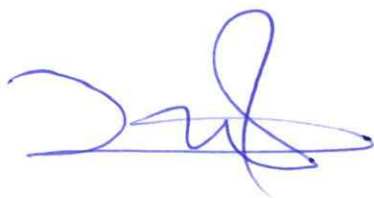
Segundo.- Que la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Galicia (ASIME) agrupa a más de 600 empresas industriales, no tiene ánimo de lucro y tiene como objetivo y fines, entre otros, la promoción, fomento y ejecución de acciones en materia de comercio exterior que contribuyan a la expansión internacional del sector metalúrgico gallego, la colaboración en proyectos de I+D+i y competitividad.

Tercero.- Que ASIME, como parte de las acciones de fomento de la actividad y de las acciones en materia de comercio exterior que forman parte de sus objetivos fundacionales, organiza la feria MINDTECH (Metal Industry and Technologies International Trade Fair) que se realizará con periodicidad bienal, en la que estarán presentes las empresas líderes del sector industrial, metalúrgico, metalmecánico y de las tecnologías asociadas a nivel nacional e internacional. Durante el transcurso de la Feria se tendrá la oportunidad de mantener encuentros comerciales en persona con las diferentes firmas que acuden a la cita.

Cuarto.- El objetivo de este convenio de promover el conocimiento y relación de las industrias de primer nivel que asistirán a la feria concuerda específicamente con las actividades habituales de las dos partes, que ya han colaborado en el ámbito del comercio exterior, emprendimiento, organización de eventos empresariales, etcétera. Este acuerdo ofrece, por lo tanto, la vía única y directa para alcanzar los objetivos de promoción del emprendimiento industrial buscados, que redundarán en una mayor capacidad de negocio para las empresas y amplias oportunidades de innovación abierta para las empresas tractoras.

Quinto.- Esta colaboración reforzará la feria MINDTECH, cuya capacidad dinamizadora a largo plazo atraerá más negocio a Galicia de modo general, y a Vigo y su área de influencia de modo particular, a la vez que le dará visibilidad en el ámbito internacional como región industrial y tecnológica.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es la colaboración en la promoción de la Feria MINDTECH, en los años 2023 y 2025.

Para ello, las partes se comprometen a promocionar la Feria MINDTECH con el objetivo de captar iniciativas de interés, estando abierta a todas las empresas industriales, de tal modo que contribuya a los pilares fundamentales de la mejora de la productividad, la competitividad y la internacionalización de las empresas.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

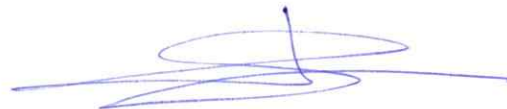
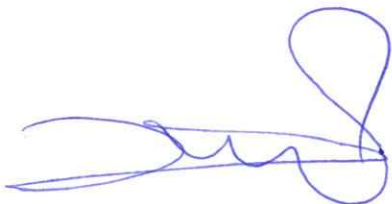
La duración del convenio será de tres años, de tal modo que cubra las ediciones de 2023 y 2025.

Resultará eficaz una vez se haya inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El CZFV aportará la cantidad máxima de ciento treinta mil euros (130.000,00 euros) en la duración completa del convenio, desglosada en sesenta y cinco mil euros (65.000,00 euros) para el ejercicio económico de 2023 y sesenta y cinco mil euros (65.000,00 euros) en 2025, para abonar los gastos que se originen por el alquiler de espacios, inscripciones y servicios de la feria, acciones de promoción y divulgación.

Por su parte, ASIME aportará sus medios materiales, equipos, la experiencia y los contactos para contribuir a la ejecución de este convenio, por importe equivalente a la cantidad máxima de cien treinta mil euros (130.000,00 euros) en su duración completa, desglosada en sesenta y cinco mil euros (65.000,00 euros) para el ejercicio económico de 2023 y sesenta y cinco mil euros (65.000,00 euros) en 2025.



CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CZFV.

Con independencia de las que se recogen a lo largo del presente convenio, se compromete a:

- Divulgar la celebración de la Feria y colaborar en la captación de expositores para su participación en la misma.
- Participar en la preparación de la Feria con sus equipos técnicos.
- Aportar material de difusión institucional.
- Participar en la Feria exponiendo, promocionando y divulgando su actividad, proyectos e iniciativas.
- Aportar a ASIME, tres meses antes de la celebración de cada una de las ediciones de la Feria objeto del presente convenio, un importe, como mínimo, igual al 25% de la cantidad destinada a cada edición.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE ASIME.

Con independencia de las que se recogen a lo largo del presente convenio, se compromete a:

- Colaborar en la captación de expositores para su participación en la Feria.
- Promocionar, difundir y llevar a cabo el marketing del evento.
- Incluir en todas las comunicaciones, actos de presentación, rollers, pancartas, anuncios, cartelería, el logo del CZFV en su calidad de colaborador.
- Proporcionar al CZFV, en cada edición de la Feria, un stand de diseño de 48m², situado en posición preferencial, construido con estructura de madera, incluyendo la impresión de vinilos con la imagen gráfica y logotipo del CZFV, un ledwall de dimensiones mínimas 3x2 y equipo de sonido para poder realizar presentaciones en ese espacio. A estos efectos, ASIME se compromete a presentar al CZFV la propuesta de diseño y ubicación definitiva con una antelación mínima de 4 meses a la celebración de cada una de las ediciones de la Feria y el CZFV se compromete a revisar y, en su caso, aprobar el proyecto y la ubicación del stand con un mínimo de 3 meses de antelación al inicio de cada edición. Cualquier tasa relacionada con el montaje del stand (energía, montaje, recogida de residuos, etcétera) será asumida por ASIME, así como la limpieza diaria del stand del CZFV.
- Realizar un informe de las actividades realizadas al amparo del presente convenio.
- Montar, decorar y mantener los stands.
- Prestar los servicios necesarios para el buen desarrollo de la Feria.



SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio. Esta comisión, constituida por dos representantes del CZFV, designados por el Delegado Especial del Estado, y dos representantes de ASIME, designados por el Presidente de esta, se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente convenio sin perjuicio de que, con carácter potestativo y a instancia de las partes se reúna en más ocasiones.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este convenio se realiza al amparo de lo señalado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

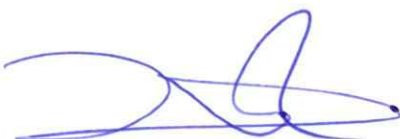
Conforme a lo establecido en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por las siguientes causas:

- Las señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Imposibilidad material de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio.
- Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable máximo de 6 meses para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en



los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 51.2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, la parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a las otras por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se registrará por lo establecido en estas cláusulas, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio, sometiéndolas a la comisión de seguimiento prevista en el mismo. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que firman, en prueba de conformidad, en Vigo, a día 12 de abril de 2023.

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo	El Presidente de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Galicia
	
David Regades Fernández	Justo Sierra Rey